

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Madrid... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, G. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, n.º 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions like Provincias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Burgos y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Javier Arnaiz, autorizado para llevar las aguas del río Arlanzon á una fábrica de harinas que posee en el sitio llamado el Morco, ocupó con las obras necesarias para la conduccion de las aguas unos terrenos públicos, sobre cuya valoración se siguió pleito entre Arnaiz y el Ayuntamiento de Burgos, reconviniendo sentencia ejecutoria en 6 de Marzo de 1857, por la que se declaró que Arnaiz debía satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de 1.066 reales, en que el perito D. Angel Calleja había tasado el valor del terreno ocupado por Arnaiz con los troncos y nuevo cauce para conducir aguas del río Arlanzon á su fábrica del Morco:

Que habiendo plantado Arnaiz algunos árboles y arbustos en los terrenos sobre que versó el pleito citado, la Municipalidad de Burgos acordó arrancarlos, como se verificó en Abril de 1857, fundándose en que no había obtenido licencia del Ayuntamiento, y en que las ordenanzas municipales prohibían las plantaciones en los álveos de los ríos:

Que Arnaiz se alzó de esta providencia, primero en la vía gubernativa y después en la contenciosa, pidiendo que se condenara al Ayuntamiento á pagar el valor de los 1.066 reales que había hecho arrancar, y por Real decreto de 12 de Julio de 1863 publicado en 3 de Setiembre, se confirmó la sentencia del Consejo provincial, por la que se absolvía de la demanda al Ayuntamiento, fundándose la confirmación: primero, en que Arnaiz no había acreditado que le pertenecía el terreno de que se extrajeron los árboles cuya indemnización reclamaba; segundo, en que aun concediéndole aquella pertenencia, la plantación había sido abusiva y contraria á lo dispuesto en las ordenanzas de Burgos, y tercero, en que los árboles extraídos ó arrancados quedarán á disposición del mismo recurrente:

Que durante la sustanciación de este asunto, en Mayo de 1858 Arnaiz pidió, y obtuvo del Presidente de la Comision de roturos del Ayuntamiento, licencia para hacer nuevas plantaciones en el mismo terreno en que ántes se le había arrancado; y en su consecuencia puso 1.300 árboles:

Que habiendo pedido el mismo Arnaiz, tambien durante la tramitacion del pleito contencioso-administrativo, que el Ayuntamiento le otorgara escritura de venta del terreno sobre que se había litigado ante la Autoridad judicial, declaró el Gobernador de la provincia en Setiembre de 1863, que el Ayuntamiento solo estaba obligado á otorgar escritura del terreno ocupado por el cauce y los troncos:

Que en 31 de Octubre de 1863 pidió Arnaiz al Juzgado que se practicara el deslinde del terreno medido y tasado por el perito Calleja, presentando testimonio de la declaración de éste á que se refería la ejecutoria de 6 de Marzo de 1857, y de la misma ejecutoria; y habiéndose opuesto en el acto del deslinde el Ayuntamiento á que se comprendiera más terreno que el ocupado por los troncos y el cauce, no se llevó á cabo la diligencia, reservando á las partes sus derechos:

Que en 11 de Diciembre del mismo año próximo pasado presentó Arnaiz escrito en el Juzgado, solicitando que declarase quebrantada por el Ayuntamiento la ejecutoria repetida de 6 de Marzo, con la tala de árboles y salicna que el Alcalde mandó hacer é hizo en 26 de Octubre anterior en el terreno deslindado y tasado por Calleja; y como de propiedad suya este terreno, comprendido en el pago de los 1.066 reales que señaló la sentencia por precio de indemnización al Ayuntamiento:

Que el Juez, en atencion al tiempo trascurrido desde la ejecutoria cuyo cumplimiento se pedía, dió traslado al Ayuntamiento por término de seis dias, y este pidió que, no estando autorizado para litigar, se suspendiera el curso del término hasta que el Gobernador resolviera sobre el acuerdo tomado por el Municipio de sostener sus derechos, á cuya pretension se opuso Arnaiz:

Que el Alcalde puso en conocimiento del Gobernador todos los hechos, solicitando, segun acuerdo de la Corporacion municipal, que le concediera la autorización para litigar, ó reclamase la inhibicion del Juzgado, optando el Gobernador por este último medio de acuerdo con el Consejo provincial; y fundándose en el primer considerando del citado Real decreto de 3 de Setiembre, que puso fin al pleito contencioso-administrativo; en el art. 74 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1843, en que existía un acuerdo del Ayuntamiento respecto á la segunda extraccion de los árboles plantados, y por último, en que la sentencia de 3 de Setiembre era una ejecutoria que tenía la misma fuerza que las emanadas del fuero ordinario, y había establecido un derecho controvertido hasta entonces, cual era el de la Municipalidad á los terrenos en que existían los árboles:

Que el Juez, de acuerdo con el Promotor fiscal, se declaró competente, apoyándose en que á los Tribunales de justicia corresponde juzgar y hacer que se egeute lo juzgado, segun el art. 245 de la Constitución de 1812, subsistente como ley por decreto de las Cortes de 7 de Setiembre de 1837, y en que se trataba del cumplimiento ó inteligencia de la ejecutoria de 6 de Marzo ántes citada:

Que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resolvió el presente conflicto, que lfa se guido sus trámites:

Visto el art. 74 de la ley de Ayuntamientos de 8 de Enero de 1843, que endarga al Alcalde, como Administrador del pueblo, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y deliberaciones del Ayuntamiento cuando tengan el carácter de ejecutorios; procurar la conservación de las fincas pertenecientes al comun, y cuidar de todo lo relativo á la policía urbana y rural:

Visto el art. 245 de la Constitución de 1812, subsistente segun el decreto de las Cortes de 7 de Setiembre de 1837 publicado como ley en 16 del mismo mes y año, en cuanto no ha sido derogada ó modificada con posterioridad, por el cual se previene que los Tribunales no podrán ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se egeute lo juzgado:

Visto el Real decreto, sentencia del Consejo de Estado, publicado en 3 de Setiembre de 1863, que confirma la sentencia del Consejo provincial de Burgos, absolviendo al Ayuntamiento de esta ciudad de la demanda de D. Francisco Javier Arnaiz:

Considerando: 1.º Que la cuestion sobre que se ha promovido este conflicto tiene dos extremos: la declaración de los derechos adquiridos por Arnaiz en virtud de la ejecutoria de la Audiencia de Burgos de 6 de Marzo de 1837, y la del quebrantamiento de esta misma ejecutoria con la extraccion de los árboles plantados:

2.º Que solo puede fijarse la inteligencia y efectos de una ejecutoria por la Autoridad de quien procede:

3.º Que la extraccion de los árboles se llevó á efecto en virtud de una providencia administrativa, cuya apreciacion corresponde únicamente á las Autoridades de este órden:

4.º Que ni los considerandos de una sentencia ó Real decreto pueden servir de fundamento para promover una cuestion de competencia, ni el citado de 3 de Setiembre declaró ni pudo declarar sobre la propiedad de unos terrenos, lo que es privativo de la Autoridad judicial, sino sobre la legitimidad, justicia ó oportunidad de una providencia administrativa:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, en cuanto á la declaración de los derechos adquiridos por la ejecutoria de 6 de Marzo de 1837; y á favor de la Administracion, en cuanto á la extraccion de los árboles.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil ochocientos sesenta y cuatro.

ESTA RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, RAMON MARIA NAVARREZ.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ACUERDOS TOMADOS POR EL MISMO

EN SU PERSONAL DURANTE EL MES DE SETIEMBRE ULTIMO.

Se nombra Director de las máquinas y de las operaciones mecánicas de la Fábrica nacional del Sello, á Don Bartolomé Coronina, Director que ha sido de dicho establecimiento.

Se nombra Contador de la Aduana de Tarragona á D. Narciso Ballok, Vista quinto cesante de la de Valencia.

Se nombra aspirante á Oficial del Archivo general de este Ministerio á D. Mariano Calabina, que lo es de la Direccion general de Rentas estancadas.

Se nombra Inspector de muelles y marina del puerto de Barcelona á D. Pablo Roda, Administrador cesante de Propiedades y Derechos del Estado de Burgos.

Se nombra Oficial segundo de la Aduana de Barcelona á D. Casimiro Valdés, Oficial primero cesante de la Tesorería de Málaga.

Se nombra Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda pública de Cádiz á D. Enrique Fernandez Imbert, que lo es de la de Zaragoza.

Se nombra Administrador de la Fábrica de tabacos de Alicante á D. Manuel Gonzalez Alpuente, cesante de este destino.

Se asciende á Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Alicante á D. Francisco Hidalgo Saavedra, Oficial de primera clase de la Direccion general de Loterías.

Se promueve al destino de Oficial de primera clase de la Direccion general de Loterías á D. Adolfo Fariñas, Doctor en Administracion y Oficial de segunda en la Junta de Clases pasivas.

Se promueve á Oficial de segunda clase de la Junta de Clases pasivas á D. Enrique de Linacero, que lo es de tercera en el Archivo general de este Ministerio.

Se repone en el destino de Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda pública de Cádiz á D. Antonio Garcia Llobo.

Se nombra Vista segundo de la Aduana de Cádiz á D. Francisco Fuentes Rivardía, cesante de igual empleo y sueldo en Valencia.

Se nombra Oficial primero de la Aduana de esta corte á D. Manuel Alvarez, Doctor en Administracion.

Se promueve al destino de Fiel de los Derechos de Consumos de Málaga á D. Cesáreo Saiz-Giménez, Oficial primero de la Aduana de Vigo.

Se asciende al destino de Oficial primero de la Aduana de Vigo á D. Calisto Retana, Oficial segundo de la misma dependencia.

Se nombra Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de la Coruña á D. Nicolás Alonso, Administrador principal cesante de Hacienda pública de Gerona.

Se promueve al empleo de Abogado fiscal de Hacienda en el Tribunal Supremo de Justicia á D. Angel Ramon Herreros, Jefe de negociado de segunda clase de la Direccion general de Contabilidad.

Se repone á D. Juan de Dios Mata en el destino de Administrador guarda-almacén de las salinas de Calasparra.

Se promueve al empleo de Comandante del Resguardo de Rentas de Barcelona á D. Antonio Rivero, Visitador de Rentas estancadas de Málaga.

Se nombra Visitador de Estancadas de Málaga á Don Felipe Martínez de Tejada, Fiel de los Derechos de Consumos de Valencia.

Se nombra Fiel de consumos de Valencia á D. Pedro Garcia Villarreal, Interventor cesante de los de Burgos.

Se nombra Oficial cuarto de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado, de Barcelona á Don Juan Williams Blanco, Auxiliar que ha sido de la Direccion general de Contribuciones.

Se repone en el destino de Oficial primero Interventor de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Navarra á D. Vicente Sarasa.

Se nombra Fiel de los Derechos de Consumos de Tarragona á D. Toribio Leiva, cesante de igual destino en el mismo punto.

Se nombra Oficial primero Interventor de la Administracion Depositaria de Rentas del partido de Tuy á Don Antonio del Barrio, Fiel cesante de los Derechos de Consumos de Cartagena.

Se nombra Contador de Hacienda pública de Valencia á D. Juan Miguel Borrero, Administrador principal cesante de Hacienda de Burgos.

Se nombra Visitador de Consumos de Tarragona á D. José Laborde, Interventor cesante de los mismos Derechos de Granada.

Se nombra Promotor fiscal de la Coruña á D. José Garcia de Castro, Abogado de los Tribunales.

Se nombra Guarda-almacén del Depósito Comercial de Barcelona á D. José Sarthou, Alcalde cesante de la Aduana de Cádiz.

Se nombra Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Barcelona á D. Luis Badolado, Auxiliar de la Administracion de Hacienda de la misma provincia y Oficial de tercera clase que ha sido de la Direccion general de Contribuciones.

Se repone en el destino de Administrador Depositario de Rentas del partido de Mondedero á D. Isidoro Bedía.

Se promueve al empleo de vista de la Aduana de Tarragona á D. José Colodron Hurtado de Mendoza, Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Loterías.

Se promueve al empleo de Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Loterías á D. Manuel Arnal y Lapuerta, Auxiliar de planta de la misma Direccion.

Se concede permuta de sus respectivos destinos á D. Camilo Elum, Oficial cuarto de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Valencia, y á D. Antonio Aparici, Fiel de los Derechos de Consumos de Murcia.

Se nombra Depositario de caudales, Guarda-almacén de la Fábrica de coberria de Jubia, á D. Román Pérez y Alberdi, Teniente del regimiento de Navarra.

Se nombra Oficial tercero de la Administracion de Hacienda pública de Alava á D. José Romero Osuna, Abogado de los Tribunales.

Se nombra Fiel de los Derechos de Consumos de Valencia á D. Roque Corral, Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Alava.

Se nombra Interventor de los Derechos de Consumos de Barcelona á D. Manuel Noguerales y Valverde, Fiel cesante en la misma Direccion.

Se promueve al empleo de Oficial de segunda clase de la Direccion general de Contabilidad á D. Rafael Sierra y Ziriza, que lo es de tercera en el Archivo general de este Ministerio.

Se promueve al empleo de Oficial de cuarta clase de la Contaduría Central á D. Pablo Martinez y Cervero, que lo es de quinta en la Direccion general de Contabilidad, y Licenciado en Administracion.

Se promueve al empleo de Oficial de tercera clase del Archivo general de este Ministerio á D. Enrique Santoyo y Ossorio, que lo es de cuarta en la Contaduría Central.

Se nombra Fiel de los Derechos de Consumos de Valladolid á D. Juan Peñaranda y Contreras, Comandante del Resguardo especial de sales de Toledo.

Se repone en el destino de Comandante del Resguardo especial de sales de Toledo á D. Manuel Vaeda y Mañas.

Se nombra Visitador de Propiedades y Derechos del Estado á D. Saturnino Gonzalez Parra, empleado cesante agregado al Tribunal de Cuentas del Reino.

Se confirma en el destino de Administrador subalterno de Rentas estancadas de Ocaña á D. Agustín Ogando.

Se nombra Oficial de segunda clase de la Direccion general de Loterías en comision á D. Ramon Real de Mendoza, que lo es de tercera en la misma Direccion.

Se nombra Oficial de tercera clase de la Direccion general de Loterías á D. Cayetano Carpinier, que lo es de cuarta en la misma Direccion.

Se nombra Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Contabilidad á D. Francisco Javier Gozalo, aspirante de primera en la de Contribuciones y Licenciado en Derecho civil y Administrativo.

Se nombra Administrador depositario de Rentas del partido de Talavera de la Reina en comision á D. Rafael Ruiz Mora, Oficial de segunda clase en la Direccion general de Loterías.

Se nombra Oficial primero Interventor de la Administracion depositaria de Rentas del partido de Talavera de la Reina á D. Francisco Carabot, Fiel cesante de los Derechos de Consumos de Cartagena.

Se repone en el destino de Visitador de los Derechos de Consumos de Orense á D. Miguel de los Santos.

Se nombra Fiel de los Derechos de Consumos de Salamanca en virtud de permuta á D. Cristóbal Guerrero y Sanchez, Investigador de la Contribucion de Subsidio de Avila.

Se promueve al empleo de Oficial cuarto segundo de la Administracion de Hacienda de Badajoz á D. Manuel Gimuncio, Oficial sexto de la Aduana de Barcelona.

Se nombra Fiel de Consumos de Barcelona á D. José Crell, cesante de este destino.

Se asciende á la última plaza de Oficial de tercera clase de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado á D. Andrés Baró, que lo es de cuarta en comision de la propia Direccion, y á la última de esta clase á D. Gaspar Mendez y Rodriguez, que lo es de quinta, en comision, en la misma Direccion.

Se asciende á Jefe de Negociado de tercera clase de la Direccion general de Contabilidad á D. Fernando Fernandez de Rodas, Oficial de primera clase de la misma; á la última de esta á D. Antonio Yañez, que lo es de segunda; para la última de esta á D. José de Acebedo, que lo es de tercera; para la última de esta á D. José Londono, que lo es de cuarta, y para la última de esta clase á D. Bernar-do Navarro, que lo es de quinta.

Se nombra Tesorero de Hacienda pública de Almería á D. Rafael de Torres y Salcedo, empleado cesante.

Se nombra Administrador Jefe de las salinas de Minganilla en comision á D. Anselmo de la Cruz, empleado que ha sido de Gobernacion.

Se promueve al empleo de Administrador de Hacienda pública de Alicante á D. Pedro Ruiz Ubago, Jefe de Negociado de segunda clase en la Direccion general de Contribuciones.

Se nombra Oficial de primera clase de la Direccion general de Rentas estancadas á D. Juan Piñana, Licenciado en Administracion.

Se nombra Contador de Hacienda pública de la provincia de Madrid á D. Rafael Sevillano, Oficial cuarto del Ministerio de Hacienda.

Se nombra Oficial cuarto del Ministerio de Hacienda, con la categoria de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Vicente Diez Causaco, Oficial cesante del de la Gobernacion.

Se nombra Administrador de Propiedades y Derechos del Estado de Granada á D. Antonio Villalba, Administrador de Rentas de Loja.

Se nombra Administrador principal, Guarda-almacén de las salinas de Loja, á D. Francisco Lora, Teniente visitador de los Derechos de Consumos de Granada.

Se nombra Oficial segundo de las Fábricas de Sal de San Fernando á D. Pascual Manzano, alumno de fabricacion de las mismas.

Se nombra Teniente Visitador de los Derechos de Consumos de Granada á D. Gregorio Fernandez de Córdoba, Oficial tercero de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.

Se promueve al empleo de Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda pública de Guadalajara á D. Cayetano de las Casas, Fiel de los Derechos de Consumos de Valencia.

Se repone en el destino de Oficial segundo de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Toledo á D. Mariano Figueroa.

Se nombra Vocal de la Junta de Clases pasivas, con la categoria de Jefe de Administracion de primera clase, á D. Ramon Membrado, Visitador cesante de Propiedades y Derechos del Estado.

Se nombra Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda pública de Huelva á D. Manuel Ruiz Jimenez, Fiel cesante del Alfó de Málaga.

Se nombra Oficial cuarto en comision de la Administracion principal de Hacienda pública de Barcelona á D. Mariano Jaumeandreu, Oficial segundo de la de Zaragoza.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Zaragoza á D. Francisco Salanova, que lo es cuarto de la de Barcelona.

Se promueve al empleo de Abogado fiscal de Hacienda de la Audiencia de Barcelona á D. Ignacio Martin Esperanza, Oficial de primera clase del Ministerio fiscal de la Deuda.

Se nombra Oficial de primera clase del Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda á D. Vicente Hoyo y Carmona, Oficial de segunda clase del mismo.

Se asciende á Oficial de segunda clase del Departamento de operaciones mecánicas de la Direccion general de Loterías á D. Basilio Alvarez, que lo es de tercera en el mismo Departamento.

Se nombra Oficial de tercera clase del Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública á D. Juan Navarro y Vera, Doctor en Administracion, Licenciado en Jurisprudencia.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía Española, Reina de las Españas, Al Gobernador y Consejo provincial de Burgos, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion, entre partes, de la una la Hacienda pública representada por mi Fiscal, apelante, y de la otra D. Julian Gallo, vecino de Burgos, apelado en rebeldía, sobre defraudacion de subsidio:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que denunciado D. Julian Gallo á la Administracion principal de Hacienda de Burgos en 10 de Diciembre de 1862 por el Investigador D. Juan Vazquez, como destajista de obras y almacenista de maderas, compareció en la misma y declaró que en su concepto no ejercía la industria de destajista, pues aun cuando en los primeros dias de Julio se encargó de estar al frente de la reforma de una casa de Don Esteban Puerta, éste era quien suministraba las cantidades que se gastaban en ella, y si el declarante las invertía en los jornales, era dándole cuenta de las mismas, sin tener contrato con él por cantidad determinada; y en igual sentido estuvo encargado de otra obra, propia de D. Gabriel Herranz; que tenía depósito de maderas, pero era con el objeto de invertirlas en las obras de carpintería que se hacían en su taller, sin que vendiese de ellas pieza alguna, por cuya razon no se había matriculado por las dos industrias referidas, aunque sí se estaba por la de carpintería, pagando la contribucion correspondiente:

Que pasado el oficio al Alcalde sobre el particular, contestó que Gallo contrató las obras de ensamble y talla para la ornamentacion de la Sala municipal de sesiones; y D. Quiliano Lorena, Administrador de D. Gabriel Herranz, declaró ante la mencionada Administracion de Hacienda que no podía asegurar de un modo positivo quién fué el rematante de las obras de la casa de éste, si bien creía lo era Gallo, á quien entregó algun dinero por cuenta de ella; que la obra se contrató de 135 á 140.000 rs., y que el referido Gallo recibió 100.000 rs.:

Que asimismo declaró D. Benito Santos que había visto á Gallo comprar diferentes veces maderas en la calle de San-Lucas y demás sitios en donde se ponían estas para la venta, y conducirlas á su almacén y á la obra de D. Francisco Hernandez, aun cuando no sabía si se las habían vendido al mismo; que otras veces le había visto comprarlas y trasportarlas al ferrocarril para llevarlas á la venta de Baños y Quintana la Puente; y que en algunas ocasiones le había visto que las llevaba á casa de Don Esteban Puerta con objeto, segun tenia entendido, de invertirlas en las obras de reforma de ésta, aunque no sabía si fueron vendidas:

Que Luis Marquina declaró lo mismo que el anterior testigo, añadiendo que no sabía si Gallo vendía maderas; porque no lo había visto; y D. Francisco Hernandez dijo: que efectivamente Gallo compraba maderas, pero era por encargo y con dinero del declarante:

Que en vista de estas declaraciones, la Administracion propuso que se adicionase á Gallo en la matricula de subsidio industrial y de comercio en el concepto de destajista y almacenista de maderas, con imposición, por vía de multa, del duplo de las cuotas de un año, como contravention al art. 13 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, con cuya propuesta se conformó el Gobernador por providencia de 24 de Julio de 1863:

Vista la demanda que en su virtud y previa la correspondiente fianza, interpuso el interesado ante el Consejo provincial de Burgos, solicitando que se revocase la providencia gubernativa y se le eximiese del pago de la cuota y multa impuestas por ella:

Vista la contestacion del Promotor fiscal de Hacienda pública oponiéndose á la revocacion solicitada de contrario, y pidiendo la confirmacion del decreto gubernativo:

Vistos los escritos de réplica y réplica en que cada parte insistió en sus respectivas pretensiones:

Vista la prueba suministrada por la parte demandante:

Vista la sentencia del Consejo provincial pronunciada en 12 de Enero de este año revocando la providencia del Gobernador en la parte relativa á la industria de almacenista, y confirmándola en la de destajista con imposición de la multa mínima correspondiente:

Visto el recurso de apelacion interpuesto por la parte de la Hacienda pública, y mejorado por mi Fiscal en esta segunda instancia con la solicitud de que se revoque la sentencia apelada y confirme la providencia gubernativa en todas sus partes:

Vistos el escrito de dicho mi Fiscal del 17 de Abril último acusando la rebeldía al apelado por no haber comparecido dentro del término legal á usar de su derecho, y el auto de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado en que la tuvo por acusada para los efectos del reglamento:

Considerando que no puede decirse que el apelado en fraude de la ley ha ejercido de la sombra de la industria de destajista la de almacenista de maderas, porque en la aplicacion de la madera de su pertenencia á las obras de que se encargó, debe presumirse, mientras no se le pruebe lo contrario, que se limitó á la parte de carpintería, que es su oficio:

Considerando que semejante prueba no se ha dado, porque solo resultan algunas sospechas que no la constituyen suficiente:

Considerando que tampoco se le han justificado ventas particulares que hubiese hecho, no como destajista, sino simplemente como almacenista de maderas:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. Antonio Caballero, Don José Antonio Olañeta, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marín, D. Manuel Sanchez Silva, D. Antonio de Echarrí y D. Pedro Sabau,

Vengo en confirmar la sentencia apelada en la parte á que se contrae la apelacion.

Dado en San Ildefonso á veinte de Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 3 de Setiembre de 1864.—Pedro de Madrazo.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

SALA TERCERA.

En el expediente de exámen de la cuenta de Arbitrios de Amortizacion correspondiente al año de 1839 seguido contra D. José Erasmo Garcia, comisionado principal que fué de dicho ramo en la provincia de Palencia, siendo Ministro ponente D. José Cabello y Goytia:

Visto el presente expediente de descubiertó que trae su origen de las cuentas de caudales de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Palencia correspondientes á los tres primeros meses de 1839, rendidas por D. José Erasmo Garcia, como comisionado principal que fué de dicho ramo:

Visto que su contenido versa sobre la formalizacion de los 77.172 rs. 28 mrs. que importaban los recibos de honorarios, gastos ordinarios y extraordinarios, y cargas de justicia satisfechos en 1836 y 1837 por el citado Erasmo y por su antecesor D. Francisco de Paula Orense, á pasar de carcer de la intervencion de la Contaduría del ramo:

Visto que por el fallo que dictó la Sala primera con fecha 27 de Octubre de 1839, en las cuentas de los tres primeros meses de 1839 se dispuso la aprobacion de las mismas, y que se sacase hoja de referencia de los 77.172 reales 28 mrs. que figuraban como existentes en caja en la cuenta de Marzo para que se uniese á la de Abril de 1845, formulándose en esta el correspondiente reparo:

Visto que en dicha cuenta de Abril se dataron los 77.172 rs. 28 mrs. en virtud de disposicion de la Intendencia de la provincia de 7 del propio mes y año, para que solo apareciesen en caja las verdaderas existencias que había en aquella fecha, disponiéndose al mismo tiempo que la citada suma se contrajese como alcances de empleados en la cuenta de valores del expresado mes, hoy de Rentas públicas en que viene figurando:

Visto que las actuaciones posteriores se han seguido contra el D. José Erasmo Garcia y D. Francisco de Paula Orense como presuntos responsables:

Visto que por providencia de esta Sala de 15 de Junio de 1861, dictadas en este expediente, Jolío 115 y 120 del de las cuentas de caudales de bienes nacionales de la misma provincia de los años de 1841 á 1846, rendidas por D. José de Lezama, se dispuso el sobreseimiento en la cuenta de valores del expresado mes, hoy de Rentas públicas en que viene figurando:

Número de orden.	Provincias de que proceden.	Corporaciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
9880	Lérida	Hospital de Calafat.	84,40	2.813,33	16,64
9881	Orense	Idem de San Roque de Orense.	311,72	40.330,64	58,31
9882	Idem	Idem Real de Santiago.	472,50	5.750	32,64
MES DE MAYO.					
9983	Coruña	Obra pía de San Vicente de Burres, en la diócesis de Santiago.	986,80	32.876,66	148,62
9984	Orense	Hospital de San Roque de Orense.	9,45	305	1,45
MES DE JUNIO.					
9985	Lérida	Hospital de Solsona.	37,26	4.242	2,96
9986	Orense	Idem de San Roque de Orense.	28,79	959,66	1,74
9987	Salamanca	Idem de Santo Domingo de Lagunilla.	379,36	12.645,31	22,63
9988	Idem	Idem de la Santísima Trinidad de Salamanca.	149,08	4.969,31	7,26
9989	Zaragoza	Idem de Daroca.	412,78	3.759,33	4,63
9990	Idem	Idem de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza.	518,04	47.268	39,74
MES DE JULIO.					
9991	Lérida	Hospital de Solsona.	546,45	18.215	275,46
9992	Zaragoza	Hospicio de Calatayud.	77,74	2.591,32	33,12
9993	Idem	Hospital de Ateca.	47,52	1.684	23,17
MES DE AGOSTO.					
9994	Lérida	Casa Caridad de Cervera.	49,89	1.663	18,53
9995	Idem	Hospital de Seo de Urgel.	53,59	1.786,33	19,96
9996	Idem	Casa Inclusa de Lérida.	98,35	3.278,33	36,10
9997	Idem	Beneficencia de Tárrega.	78,65	2.621,66	29,37
9998	Logroño	Hospital de Navarrete.	656,09	21.869,66	226,48
9999	Salamanca	Idem civil de Salamanca.	421,35	14.045	161,61
40000	Idem	Seminario Carbajal de Salamanca.	407,79	13.993	156,41
MES DE SEPTIEMBRE.					
40001	Lérida	Hospital de Seo de Urgel.	25,78	859,33	6,99
40002	Idem	Idem de Solsona.	282,16	9.405,32	87,33
40003	Salamanca	Idem de Santo Domingo de Lagunilla.	176,76	5.892	47,94
MES DE OCTUBRE.					
40004	Barcelona	Hospital civil de Vich.	184,28	6.142,66	39,16
40005	Idem	Idem id. de Vilafranca.	464,92	15.397,33	92,86
40006	Idem	Idem id. de Hostalrich.	37,93	1.264,33	8,83
40007	Idem	Idem id. de Salient.	58,63	4.954,33	12,84
40008	Idem	Idem id. de San Pedor.	39,13	1.304,33	6,75
40009	Idem	Idem provincial de Santa Cruz de Barcelona.	1.243,54	41.451,33	258,12
40010	Idem	Idem civil de Mataró.	469,59	15.653	107,06
40011	Idem	Casa de Misericordia de Barcelona.	1.100,80	36.693,33	274,44
40012	Idem	Hospital civil de Manresa.	39,04	1.301,33	7,28
40013	Idem	Idem id. de Moyá.	102,68	3.422,67	21,77
40014	Córdoba	Vinculo de D. Manuel Granados y Capote, en Lucena.	304,20	10.140	57,09
40015	Leon	Hospital de la Reina de Ponferrada.	333,92	11.130,66	73,18
40016	Lérida	Casa Caridad de Cervera.	35,03	1.169,33	8,65
40017	Salamanca	Hospital de Santo Domingo de Lagunilla.	148,36	4.945,33	25,60
40018	Zaragoza	Idem de Belchite.	125,03	4.167,66	29,80
INSTRUCCION PUBLICA.					
MES DE MAYO 1862.					
40019	Granada	Colegio de Baza y San Torcuato de Guadix, unidos.	921,69	30.723	157,81
40020	Soria	Magisterio de primera enseñanza de la Guesca.	225,66	7.522	32,14
40021	Idem	Instituto de segunda enseñanza de Sona.	178,35	5.945	21,01
40022	Idem	Magisterio de primera enseñanza de Rebollos.	129,46	4.315,33	19,15
MES DE JUNIO.					
40023	Soria	Instituto de segunda enseñanza de Soria.	79,72	2.657,33	6,55
40024	Idem	Escuela de primera enseñanza de Rebollos.	136,43	4.547,66	11,21
MES DE AGOSTO.					
40025	Granada	Colegio de Baza y San Torcuato de Guadix, unidos.	549,50	18.316,66	194,20
MES DE SEPTIEMBRE.					
40026	Soria	Magisterio de Alenza.	123,29	4.109,66	38,16
MES DE OCTUBRE.					
40027	Granada	Colegio de Baza y San Torcuato de Guadix, unidos.	480,56	16.018,65	110,58
MES DE NOVIEMBRE.					
40028	Granada	Colegio de Baza y San Torcuato de Guadix, unidos.	256,08	8.535,99	28,76
MES DE ENERO 1863.					
40029	Lérida	Colegio de Educandas de Cervera.	21,71	723,66	9,51
MES DE ABRIL.					
40030	Orense	Escuela de Beade.	5,68	189,33	1,30
40031	Idem	Colegio de San Salvador de Santiago.	0,81	27	0,18
MES DE MAYO.					
40032	Lérida	Instrucción primaria de Cedó.	18,61	620,33	3,11
40033	Coruña	Obra pía de San Vicente de Burpel en Santiago.	819,54	28.318	128,01
MES DE JUNIO.					
40034	Ciudad-Real	Instrucción pública de San Carlos del Valle.	11,08	369,33	0,42
MES DE AGOSTO.					
40635	Lérida	Instrucción pública inferior de Albesa.	18,95	631,66	7,06
MES DE SEPTIEMBRE.					
40036	Lérida	Magisterio de Couques.	9,31	310,66	2,52
40037	Idem	Colegio de Educandas de Cervera.	87,31	2.910,33	26,55
MES DE OCTUBRE.					
40038	Zaragoza	Convento de San Rafael de Belchite.	55,85	4.861,66	13,92
40039	Idem	Seminario de San Carlos de Zaragoza.	538,17	18.605,66	131,51

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
DIÓCESIS DE SANTANDER.	
409860	D. Lorenzo de la Calleja.
409861	D. José Ramon García.
409862	D. Pedro María García.
409863	D. José Ramon de la Sierra.
409864	D. Angel Villa.
DIÓCESIS DE SEVILLA.	
409865	D. Pedro Lopez y Suarez.
409866	El mismo.
DIÓCESIS DE TARAZONA.	
409867	D. Jorge Moncia.
DIÓCESIS DE TOLDO.	
409868	D. José Avila.
DIÓCESIS DE CALAHORRA.	
409869	D. Julian Taza.
Madrid 10 de Octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulbarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.	
Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.	
Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
CENTRO DE GUERRA.	
409870	D. Diego Hernaiz y Loscos.
409871	D. Juan Manuel Pereira.
CENTRO DE MARINA.	
409872	D. José Vicente Paz.
PROVINCIA DE ALBACETE.	
409873	D. Cayo Toribio Ladrón de Guevara.
PROVINCIA DE CÁDIZ.	
409874	D. Domingo Sanchez.
409875	D. Francisco Vintonedi.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
409876	D. Ramon Bermudez.
409877	Doña Dolores Casanova.
409878	Doña María Otero.
409879	Doña María Somoza.
PROVINCIA DE GRANADA.	
409880	D. Luis Oliva.
PROVINCIA DE MURCIA.	
409881	D. Blas Ibañez y Alva.
PROVINCIA DE SEVILLA.	
409882	Doña María del Carmen Bermudez y Ballesteros.
409883	Doña María Magdalena Castro y Rosa.
409884	D. Agustín Franco y Cortés.
409885	D. Miguel García Vides.
409886	Doña Felipa Gonzalez.
409887	Doña María Antonia Gonzalez y Portas.
409888	Doña Juana Ortiz y Garcia.
409889	Doña María del Carmen Soledad Santaella.
409890	Doña Francisca de Torres.
409891	Doña María del Carmen Vazquez.
Madrid 10 de Octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulbarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.	
Los interesados que a continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, a la Tesorería de la Dirección general de la Deuda, de diez a tres en los días no feriados, a recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido a virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.	
Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados.
DIÓCESIS DE BURGOS.	
409892	D. Juan Hoyos.
409893	D. Manuel Montes.
409894	D. Mauro Moreno.
DIÓCESIS DE CALAHORRA.	
409895	D. Casiano Pecina.
DIÓCESIS DE CUENCA.	
409896	D. Eugenio Perez Corral.
DIÓCESIS DE JAEN.	
409897	D. Cristóbal Carrillo.
DIÓCESIS DE LEON.	
409898	D. Blas Garcia.
DIÓCESIS DE MÁLAGA.	
409899	D. Antonio Bueno.
409900	D. José Palomo.
409901	D. Francisco Terrones.
DIÓCESIS DE ORENSE.	
409902	D. Jacobo Francisco Rodriguez del Corral.
409903	D. Cayetano Torres.
DIÓCESIS DE PALENCIA.	
409904	D. Félix Jimenez.
DIÓCESIS DE SANTANDER.	
409905	D. Gaspar del Rio.
409906	D. Andrés Villegas.
DIÓCESIS DE SANTIAGO.	
409907	D. José Tomás Garcia.
409908	D. Benito Garcia Rua.
409909	D. Silvestre Montegudo.
409910	D. Juan Pose y Boo.
409911	D. Jacinto Roel y Varela.
DIÓCESIS DE SEGORBE.	
409912	D. Salvador Rubio.
DIÓCESIS DE URUGEL.	
409913	D. Agustín Calvet.
409914	D. Juan Mas.
Madrid 10 de Octubre de 1864.—El Secretario, Manuel A. Ulbarri.—V. B.—El Director general, Presidente, José G. Barzanallana.	

los títulos académicos y documentos que comprueben los servicios o méritos que tengan en su carrera, o copias certificadas de los mismos.

Madrid 21 de Octubre de 1864.—De orden de S. E., el Secretario, José Valdés del Castillo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

D. José Fernandez de Riero, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito a Doña Elvira Rodriguez, estancera que fué de esta corte, o a sus herederos si hubiese fallecido, para que comparezcan en esta Administración, Sección de Intervención, a fin de ser requeridos al pago de 4.572 rs. 46 céntos, que adeudan al Tesoro, según se expresa en la certificación inserta en la Gaceta de Madrid del día 15 del actual; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este segundo edicto, se procederá a la publicación de este segundo edicto, en la forma que ha lugar, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid 22 de Octubre de 1864.—José Fernandez de Riero.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 23 de Octubre de 1864, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

INGRESOS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de imposiciones.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.
Sección 1.ª	16.906	498	85	983
2.ª	20.590	334	•	334
3.ª	21.390	373	•	373
4.ª	32.649	512	•	512
Plazuela de San Millán, núm. 11.				
Sección 5.ª	20.902	364	1	365
Calle de Puencarral (Hospicio).				
Sección 6.ª	19.900	335	6	341
TOTALES	133.337	2.146	92	2.238

REINTEGROS.				
Plazuela de las Descalzas.	Rs. vn.	Número de pagos por saldo.	Idem a cuenta.	Total número de pagos.
Sección 1.ª	180.018,87	91	34	125

El Director de semana, Manuel Estéban Catalá.—Los Vocales, Juan Antonio Irazola.—Francisco Recio Ruiz.—José Teresa Garcia.—Francisco de Paula Lobo.—Manuel Serantes.—Marqués de Somoletos.—Duque de Fernandina.—Gabriel Seco de Cáceres.—Duque de Baena.—Marqués de San Felices.—Juan José Fuentes.—Conde de Goyeneche.

Tribunal de Censura

de las oposiciones a la Cátedra de Cosmografía, Pilotaje, Maniobra y Dibujo, vacante en la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife.

El jueves 26 del corriente, a las ocho de la noche, se presentarán en el Real Instituto Industrial los señores opositores a esta Cátedra para verificar el primer ejercicio.

Lo que por acuerdo de este Tribunal se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 23 de Octubre de 1864.—El Vocal Secretario, Francisco Carrasco.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Obras públicas, carreteras provinciales y vecinales.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada en el Boletín oficial, núm. 416, del lunes 26 de Setiembre último para las obras de la carretera provincial de tercer orden que desde la de Pancorbo a Zaragoza, en jurisdicción de Briones, terminará en la estación del ferrocarril de Tudela a Bilbao, sita en la expresada jurisdicción, he acordado señalar nueva subasta para el día 2 del próximo Noviembre, a las doce de su mañana, bajo el tipo de 18.296 rs. 13 céntos, a que asciende el presupuesto de dichas obras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo, para conocimiento del público, el plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas que han de regir para el contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al modelo que se inserta a continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la licitación será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberlo realizado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se celebrará entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prevenidos en la citada instrucción, debiendo ser la primera mejor por lo más de 200 rs., quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 100.

Logroño 17 de Octubre de 1864.—El G. I., Nemesio Callejo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha de . . . , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden que desde la de Pancorbo a Zaragoza, en jurisdicción de Briones, ha de conducir a la estación del ferrocarril, situada en la misma jurisdicción, se comprometo a tomar a su cargo la construcción de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese terminantemente la cantidad, en letra, por la que se comprometo a ejecutar las obras.)

1796

Gobierno de la provincia de Avila.

La Diputación provincial, en vista de las atribuciones que se le conceden por el caso 2.º, art. 56 de la ley de 25 de Setiembre del año próximo pasado, ha acordado que se enajene por medio de subasta pública el edificio-fuente de Santa Teresa sito en la carretera del puerto del Pico, en término de Cepeda la Mora, cuyo edificio ocupa la superficie que aparece en el plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de esta provincia, distribuida en la forma que dicho plano señala.

El tipo para la subasta será el de 53.383 rs. 26 céntimos, y este acto tendrá lugar a las doce del día 20 de Noviembre próximo en el salón de sesiones de la Diputación y Consejo provincial, ante la primera corporación o de quien la represente con arreglo a la ley, bajo las siguientes bases que al efecto han sido acordadas por la misma:

- 1.º El pago del valor obtenido en remate se verificará a tres plazos y por partes iguales: el primero a los 15 días de notificada la aprobación de la subasta; el segundo a los seis meses, y el tercero al año.
- 2.º El rematante o comprador abonará el 6 por 100 de interés anual por la parte del precio que reste de satisfacer verificando el de cada plazo, e hipotecando todos sus bienes, con especial de la finca, al exacto cumplimiento del contrato.
- 3.º Será preferida aquella proposición que ofrezca la entrega del precio al contado.
- 4.º Los gastos de otorgamiento de escritura se abonarán en la forma que establece el derecho común; y los de titulación e inscripción en el Registro de la Propiedad de esos mismos títulos, caso de no estarlo, serán de cuenta de la provincia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue a noticia de los que deseen interesarse en la subasta.

Avila 19 de Octubre de 1864.—El Gobernador interino, Valentin Cerveró.

4879

Ayuntamiento constitucional de La Vega.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Vega, conforme con lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en su oficio de 29 de Agosto

to último, se anuncia al público por término de 30 días en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas como corresponde en la Secretaría del mismo Ayuntamiento, que será provista en el que reuna las mejores circunstancias.

La Vega 30 de Setiembre de 1864.—El Alcalde, Santos Fernandez.—El Secretario interino, Tomás González.

1880-2

Audiencia de Valencia.

PARTIDO JUDICIAL DE ALCAY.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido, relativas a fincas urbanas por su situación ó por su naturaleza. (1).

Ciudad de Alcoy.

Una finca urbana en Costas, no constan sus linderos, de José Ignacio Sempere. Hipoteca, folio 45, año 1818.

Otra en San Mateo, no constan sus linderos, de Antonio Blanes. Dominio, folio 43, año 1818.

Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Pablo Guixot. Dominio, folio 8, año 1818.

Otra en Perú, no constan sus linderos, de Vicente Molá. Carta de gracia, folio 35, año 1818.

Otra en San Miguel, no constan sus linderos, de Nicolás Santonja. Dominio, folio 23 vuelto, año 1818.

Otra en San Francisco, no constan sus linderos, de Joaquina Valor. Dominio, folio 4, año 1818.

Otra en San Lorenzo, no constan sus linderos, de Teresa Valor y otra. Dominio, folio 2, año 1818.

Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de Joaquin Payá. Dominio, folio 39 vuelto, año 1818.

Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de María Payá. Dominio, folio 39 vuelto, año 1818.

Otra en Umbrias, no constan sus linderos, de Vicenta Payá. Dominio, folio 39 vuelto, año 1818.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Rita y María Boti. Dominio, folio 39 vuelto, año 1818.

Otra en San Mateo, no constan sus linderos, de Ildelfonso Boti. Dominio, folio 39 vuelto, año 1818.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Rita Reig, viuda. Carta de pago, folio 27 vuelto, año 1818.

Otra en Tap, no constan sus linderos, de Agustín Pascual Rico. Censo, folio 24 vuelto, año 1818.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Miguel Santonja. Carta de pago, folio 23 vuelto, año 1818.

Otra en San Francisco, no constan sus linderos, de Isidro Blanco Payá. Dominio, folio 6, año 1818.

Otra en San Mateo, no constan sus linderos, de María Blanes Payá. Dominio, folio 19, año 1818.

Otra en San Lorenzo, no constan sus linderos, de Nicolás Jordá. Dominio, folio 19, año 1818.

Otra en Virgen María, no constan sus linderos, de Joaquin Verdú. Dominio, folio 38, año 1818.

Otra en San Nicolás, no constan sus linderos, de D. Francisco Pascual y otro. Hipoteca, folio 38, año 1818.

Otra en San Francisco, no constan sus linderos, de Mariano Blanes Payá. Dominio, folio 6, año 1818.

Otra en San Francisco, no constan sus linderos, de Rita Blanes Payá. Dominio, folio 6, año 1818.

Otra cuya situación y linderos no constan, de D. Francisco Gosalbes. Carta de gracia, folio 8 vuelto, año 1818.

Otra en San Nicolás Factor, no constan sus linderos, de D. Manuel Peñaredonda. Carta de pago, folio 23, año 1818.

Otra en San Miguel, no constan sus linderos, de Doña Joaquina Merita. Dominio, folio 8 vuelto, año 1818.

Otra en Caldereros no constan sus linderos, de Juan Mora. Carta de pago, folio 14 vuelto, año 1818.

Otra en San Miguel, no constan sus linderos, de Doña Concepción Jordá. Dominio, folio 8 vuelto, año 1818.

Otras dos en San Nicolás, no constan sus linderos, de D. Jerónimo Silvestre. Dominio, folio 18 vuelto, año 1818.

Otra en Molinar, no constan sus linderos

Otra en San Agustín, no constan sus linderos, de Don Luis Saupier. Dominio, folio 13, año 1821.

Otra en San Juan, no constan sus linderos, de Josefa Olcina. Dominio, folio 2 vuelto, año 1821.

Otra en Garmén, no constan sus linderos, de Roque Olcina. Dominio, folio 2 vuelto, año 1821.

Otra en Caniceras, no constan sus linderos, de Rita Olcina. Dominio, folio 2 vuelto, año 1821.

Otra en Caniceras, no constan sus linderos, de María Olcina. Dominio, folio 2 vuelto, año 1821.

Otra en San Juan, no constan sus linderos, de Purificación Olcina. Dominio, folio 2 vuelto, año 1821.

Otra en San Miguel, no constan sus linderos, de Doña Concepción Jordá. Dominio, folio 3 vuelto, año 1821.

Otra en Caniceras, no constan sus linderos, de Roque Olcina. Dominio, folio 2 vuelto, año 1821.

Otra en Casablanca, no constan sus linderos, de Magdalena Colombo. Dominio, folio 17 vuelto, año 1821.

Otra en San Antonio, no constan sus linderos, de Don Jerónimo Silvestre. Dominio, folio 13 vuelto, año 1821.

Otra en Salt, no constan sus linderos, de Francisco Abad y otra. Dominio, folio 5, año 1821.

Otra en San Agustín, no constan sus linderos, de Esteban de la Torre. Dominio, folio 5 vuelto, año 1821.

Otra cuya situación y linderos no constan, de José Gisbert y consorte. Hipoteca, folio 4 vuelto, año 1821.

Otra en San Agustín, no constan sus linderos, de Vicente Sanz. Dominio, folio 5 vuelto, año 1821.

Otra en San Juan, no constan sus linderos, de D. Miguel Mico. Dominio, folio 21, año 1821.

Otra cuya situación y linderos no constan, de María Mira. Carta de pago, folio 10 vuelto, año 1821.

Otra en la calle de Concepción, no constan sus linderos, de Francisco y Rita Aracil. Dominio, folio 13 vuelto, año 1822.

Otra en San Mauro, no constan sus linderos, de Francisco Janet y Anton. Dominio, folio 26, año 1823.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Teresa Cantó Grau. Dominio, folio 15 vuelto, año 1823.

Otra en San Miguel, no constan sus linderos, de Francisco Blanes. Dominio, folio 10 vuelto, año 1823.

Otra en San Miguel, no constan sus linderos, de Tadea Sanchis. Dominio, folio 10 vuelto, año 1823.

Otra en Umbrías, no constan sus linderos, de Gregorio Masía. Dominio, folio 16 vuelto, año 1823.

Otra en Umbrías, no constan sus linderos, de D. Miguel Masía. Dominio, folio 16 vuelto, año 1823.

Otra en Cueva Santa, no constan sus linderos, de los hijos de Rita Masía. Dominio, folio 16 vuelto, año 1823.

Otra en Cueva Santa, no constan sus linderos, de Don Miguel Masía. Dominio, folio 16 vuelto, año 1823.

Otra en Plaza San Jorge, no constan sus linderos, de Tadea Sanchis. Dominio, folio 10 vuelto, año 1823.

Otra en San Agustín, no constan sus linderos, de Francisco Blanes. Dominio, folio 10 vuelto, año 1823.

Otra en San Nicolás, no constan sus linderos, de Vicente Gisbert Payá. Dominio, folio 12 vuelto, año 1823.

Otra en San Miguel, no constan sus linderos, de José Blanes. Dominio, folio 12 vuelto, año 1823.

Otra en San Agustín, no constan sus linderos, de Francisco Soler. Dominio, folio 6, año 1823.

Otra en Cueva Santa, no constan sus linderos, de Gregorio Masía. Dominio, folio 16 vuelto, año 1823.

Otra en San Francisco, no constan sus linderos, de Miguel Vallonga. Dominio, folio 5 vuelto, año 1823.

Otra en Santo Tomás, no constan sus linderos, de Francisco Sempere. Carta de gracia, folio 2, año 1823.

Otra en Umbrías, no constan sus linderos, de los hijos de Rita Masía. Dominio, folio 16 vuelto, año 1823.

Otra en San Mauro, no constan sus linderos, de Rosa Cantó Santa. Dominio, folio 15 vuelto, año 1823.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Teresa Peydro. Dominio, folio 8 vuelto, año 1823.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Fernán de Sarafina. Hipoteca, folio 5 vuelto, año 1824.

Otra en Molinar, no constan sus linderos, de Francisco Boroná. Dominio, folio 12, año 1824.

Otra en San Bartolomé, no constan sus linderos, de Justo Fernández y otra. Dominio, folio 23 vuelto, año 1824.

Otra en San Francisco, no constan sus linderos, de D. Francisco Moló. Hipoteca, folio 26 vuelto, año 1824.

Otra en San Antonio, no constan sus linderos, de Francisco y José Sanoguera. Carta de pago, folio 26 vuelto, año 1824.

Otra en Santa Rita, no constan sus linderos, de Rosa Cantó. Dominio, folio 15, año 1824.

Otra en Plaza del Fozar, no constan sus linderos, de Doña Teresa Moló. Dominio, folio 11, año 1825.

Otra en Salt, no constan sus linderos, de Francisco Uceda. Censo, año 1825.

Otra en Raabla, no constan sus linderos, de Francisco Antonio Alborn. Dominio, folio 31 vuelto, año 1825.

Otra en Tosal, no constan sus linderos, de Vicente Vilaplana y otra. Hipoteca, folio 34, año 1825.

Otra en Virgen María, no constan sus linderos, de Vicente Monllor. Dominio, folio 42, año 1825.

Otra en el Mercado, no constan sus linderos, de Margarita Corbi. Vieda. Carta de pago, folio 30 vuelto, año 1825.

Otra en San Nicolás, no constan sus linderos, de Don Melchor Catalayud y otra. Carta de pago, folio 11 vuelto, año 1825.

Otra en San Mauro, no constan sus linderos, de Sor Josefa Rita, nombre de Jesus. Dominio, folio 11, año 1825.

Otra en Salt, no constan sus linderos, de Francisco Uceda. Censo, año 1825.

Otra cuya situación y linderos no constan, de José Jordá. Carta de pago, folio 24, año 1825.

Otra en San Nicolás, no constan sus linderos, de José Monllor. Carta de pago, folio 24, año 1825.

Otra en Santo Tomás, no constan sus linderos, de Mariana Sempere. Dominio, folio 21, año 1825.

Otra en Mayor, no constan sus linderos, de Doña Isabel Ruiz. Vieda. Carta de pago, folio 12 vuelto, año 1825.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Isabel Ruiz. Vieda. Carta de pago, folio 12 vuelto, año 1825.

Otra en Cueva Santa, no constan sus linderos, de Antonio Pérez y otros. Dominio, folio 18, año 1825.

Otra en Vall, no constan sus linderos, de D. Pascual Mesía. Dominio, folio 14, año 1825.

Otra en Molinar, no constan sus linderos, de Miguel Botella y hermanos. Dominio, folio 15, año 1825.

Otra en San Mauro, no constan sus linderos, del convento del Santo Sepulcro. Dominio, folio 11, año 1825.

Otra en Barchell, no constan sus linderos, de Josefa Iles. Dominio, folio 22, año 1825.

Otra en Umbrías, no constan sus linderos, de Nicolás Sempere Assens. Dominio, folio 6 vuelto, año 1825.

Otra en San Juan, no constan sus linderos, de Mariana Marí y otro. Dominio, folio 4 vuelto, año 1825.

Otra en Riquer, no constan sus linderos, de Nicolás Sempere Assens. Dominio, folio 6 vuelto, año 1825.

Otra en Barchell, no constan sus linderos, de Josefa Iles. Dominio, folio 22, año 1825.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Teresa Vilaplana. Dominio, folio 11 vuelto, año 1825.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Roque Gosálbes. Dominio, folio 26, año 1825.

Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de

Antonio Sancho. Dominio, folio 24 vuelto, año 1826.

Otra en Cinco Muelas, no constan sus linderos, de José Mira. Dominio, folio 22, año 1826.

Otra en San Agustín, no constan sus linderos, de María Cobo Pérez y otros. Dominio, folio 18, año 1826.

Otra cuya situación y linderos no constan, de D. Vicente Gosálbes. Dominio, folio 11 vuelto, año 1826.

Otra cuya situación y linderos no constan, de Doña Teresa Vilaplana. Dominio, folio 11 vuelto, año 1826.

Otra cuya situación no consta y si sus linderos, de Doña Rosa Gosálbes. Dominio, folio 11 vuelto, año 1826.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Doctor D. Valentín de Santiago Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Precillo Romero, vecino de Beas de Legana, para que en el preciso término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado a celebrar careo con otro procesado en la causa que se le sigue sobre aprehensión de maderas y responder a los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segura de la Sierra a 29 de Setiembre de 1864.—Valentín de Santiago Fuentes.—Por mandado de S. S. Lucas Rodríguez Ruiz. 1828-1

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo, en la provincia de Madrid, se encarga a los Sres. Alcaldes constitucionales y Comandantes de los puntos de Guardia civil, se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca de una yegua, pelo castaño oscuro, de edad de tres años y medio, alzada como seis cuartas y media, calzada de las dos patas, un poco blanco en la mano izquierda por la parte arrimada al casco, otro poco blanco junto a la ubre, estrellada, herrada de las manos, cortada la crin del lado izquierdo, sin hierro ni señal, y caso de ser habida la remitir a disposición del referido Juzgado con la persona de 6 personas en cuyo poder se encuentre. 1830

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia de esta villa de San Martín de Valdeiglesias y su partido con categoría de término y en comisión.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Fernández, años Veinte, vecino de Castropol, casado, de oficio serrador y edad de 40 a 44 años, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado a contestar a los cargos que le resultan en la causa que se instruye por lesiones a Vicente Vazquez.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 18 de Octubre de 1864.—Francisco de Paula Cifuentes.—Por mandado de S. S. José Romero y Albacete. 1828

D. Bernabé de Bustamante y Suso, Juez de primera instancia de esta villa de Azpetita y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto y pego a Martín Dellipelle, de nación italiano, para que se presente en este Juzgado, dentro de nueve días, a responder de los cargos que resultan contra él y exponer su defensa en la causa que se sigue por resultar culpable en el delito de falsificación de una papeleta, y está por medio de ella cometido a la casa de los Sres. C. Gouin y compañía, empresaria de las obras de las vías férreas del Norte; bajo apercibimiento de que si no lo verificase se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados y ocasionándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Azpetita a 13 de Octubre de 1864.—Bernabé de Bustamante.—Por su mandado, Juan Vicente de Gastañaga. 1759

D. José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de D. José Antonio Larumbide y Gaiztazarro, que falleció el día 19 de Noviembre de 1855 en la villa de Asteasu, de donde era natural y vecino, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan a deducir en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascripto; advirtiéndole que los únicos que se han presentado son Doña Juana María Gaiztazarro y su esposo D. Matías Legarra, vecinos de Asteasu; madre esta del finado Larumbide, y D. José Francisco Muñagorri y su esposa Doña Juana Larumbide, que lo son de Cizarqui, en concepto de hermana del mencionado Don José Antonio, si así lo hacen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en Tolosa a 12 de Octubre de 1864.—José Celestino de la Cuesta.—Por su mandado, Venancio de Chinchurrieta. 1761

D. Nicolás S. de la Maletta, condecorado con la Cruz de María Isabel Luisa, Juez de primera instancia de esta ciudad y de Hacienda de la provincia.

Por el presente llamo, cito y emplazo a D. Rufino López, Investigador que ha sido de la contribución industrial y de comercio de esta provincia y de la de Murcia, habiendo quedado cesante de esta última por orden de la Dirección general de Contribuciones de 27 de Mayo último, para que en el término de 30 días se presente ante este Juzgado a responder y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa que al mismo y a D. José Blanco, primer Teniente de Alcalde de Mañón, se le sigue por exacciones ilegales; advirtiéndole que pasado el término sin verificarse se sustanciará en su rebeldía la causa, y que las providencias y diligencias que se practiquen les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de la Coruña a 14 de Octubre de 1864.—Nicolás S. de la Maletta.—Por su mandado, Antonio Layud. 1789

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Ha llegado a París el General de división Fleury, Ayudante de Campo del Emperador, después de cumplir la misión que le ha sido confiada cerca de S. M. el Emperador de Rusia.

El Príncipe Gortschakoff, que debía haber salido de Suiza el 21, prolongará, según se dice, su permanencia en Lausana, a consecuencia de órdenes que ha recibido recientemente.

La Gaceta Austriaca se hace cargo de los rumores concernientes a convenios secretos entre las tres cortes del Norte.

La Nueva Prensa Libre del 19 asegura que el día 20 se esperaba en Viena respuesta terminante del Gabinete prusiano a una pregunta del Gobierno austriaco, que según dicho periódico, se relaciona con la cuestión comercial, en extremo importante para la posición de Austria respecto de Prusia.

Segun correspondencias fidedignas, dicen de Viena el 20, el rumor publicado por la Nueva Prensa, asegurando que los Gabinetes de Austria y Prusia se habían puesto de acuerdo para verificar la reunión de un Congreso europeo, carece de fundamento. También se desmiente la noticia de que el Gobierno prusiano ha ofrecido su intervención al Austria y a Francia para arreglar la cuestión veneciana.

La firma del tratado de paz se efectuará muy pronto.

Los periódicos ingleses se ocupan en examinar los asuntos de Grecia.

El Post y el Daily News niegan que las Potencias protectoras hayan proyectado intervenir en el arreglo de aquella situación, y los demás desmienten el hecho de haber enviado Lord Russell a Atenas una nota, de la cual han publicado un resumen los diarios helénicos.

Con fecha 19 anuncian de la capital de Grecia haberse quejado el Rey de la lentitud de la Cámara en sus discusiones, lentitud que aumenta la efervescencia popular. Ha fijado el término de un mes para concluir la Constitución y la ley electoral, después de lo cual se reserva el Rey ejercer su libertad de acción y exigir a la Asamblea la responsabilidad en que incurra.

Correspondencias particulares de Constantinopla anuncian como probable el nombramiento de Mustafá-Bajá, hermano del Virey de Egipto, antiguo Ministro de Hacienda, para el cargo de Gran Visir en reemplazo de Fuad-Bajá que, según parece, insiste en retirarse por algún tiempo de los negocios públicos.

INTERIOR.

MADRID.—Varios labradores estuvieron anteaer ensayando la criba Pennelot en la Maquinaria agrícola, calle de Trajineros, núm. 32, que está a cargo del Banco de Proprietarios.

La prueba salió a satisfacción de todos. Se echó trigo excesivamente seco, el más sáfico que se halló en el mercado. Un niño de seis años hacia funcionar la criba, y el trigo salió dividido en cinco clases.

En la primera se llama menuda, compuesta de lo que vulgarmente se llama anegulla y de alguna tierra. La segunda compuesta de los granos de trigo más pequeños y de los granos de centeno. La tercera compuesta del grano como bueno para el molino. La cuarta compuesta del grano más grueso, sano y pesado, que es el que debe usarse para la siembra. A la quinta clase iban las piedrecitas, algunos excrementos y otros cuerpos de mayor tamaño.

Juzgamos excesivo envejecer la importancia de este instrumento a los labradores. Cuantos lo ven trabajar se apresuran a adquirirlo convencidos de sus inmensas ventajas. Criba diariamente 40 fanegas de trigo por término medio y cuesta 800 rs.

Adelantan considerablemente las obras de edificación en el nuevo barrio de Argüelles, en donde se ven ya concluidas sólidas y elegantes casas.

Estado sanitario.—Mientras soplaban del Domingo al miércoles último los vientos del Sur y del Sud-Este, la atmósfera estuvo templada, pero revuelta y lluviosa; mas habiendo saltado aquellos al Norte y Nordeste el jueves, se despegó esta, aunque descendiendo la temperatura hasta el grado de hacer frío en la madrugada y noche; el viernes amaneció lloviendo, y el temporal ha seguido vario y lluvioso. La columna barométrica correspondiente en sus oscilaciones con estos cambios atmosféricos y meteorológicos.

Las enfermedades reinantes no han variado de carácter. Abundaron toda especie de afecciones catarrales, algunas de las cuales no han acompañadas de fiebre, pero simples resfriados, oftalmías ligeras y fluxiones a la boca y oídos; también hubo bastantes casos de calenturas catarrales y gástricas, de dolores reumáticos y nerviosos, de catarros laringeos, bronquiales y pulmonales, de pleurías y de neumonías, las que se combatieron bien con las medicaciones apropiadas. Las afecciones exantemáticas, como las viruelas y la erisipela, van disminuyendo en número y en intensidad, así como las anginas, que son muy raras las que en el día se presentan. (Sigo Médico.)

VARIEDADES.

MEMORIAS DE UN ACTOR DRAMÁTICO.

Hay algunos astros literarios que irradian su luz sobre los meteoros que se mueven en su órbita: tales fueron Voltaire en Francia, y en Alemania otro genio inmortal, Goethe. Por algún tiempo todavía podrá envejecerse el más oscuro de sus contemporáneos de decir: «He visto a Goethe, le he hablado, le he conocido, le he sostenido con el largamente de Goethe, y un poco de mí». Esto es lo que nos dice un actor dramático, M. EDUARDO GENAST, quien publicó en el año de 1862 un volúmen, que puede agregarse a los 20 que existen ya de memorias sobre Goethe, en tanto que no salen a luz otros 20 que están en prensa tal vez (1). Pasamos a reproducir en resumen, en obsequio de Goethe, lo que cuenta M. Eduardo Genast de sí mismo y de su padre, cuyos recuerdos tienen también algún precio, puesto que ha sido, durante algunos años, Director de escena a las órdenes de Goethe, cuando el grande hombre era a su vez, Director del Teatro de Weimar en que estaban el padre y el hijo. Vamos a ver a Goethe bajado de su pedestal y parafraseando en la práctica las lecciones dadas por el Hamlet de Shakespeare a desobedientes e ignorantes actores.

(1) Aus dem Tagebuch eines alten Schauspielers. Von Eduard Genast. 2 vol. Wigt et Günther, a Leipzig.

«Mi padre, dice Mr. Genast, había sido destinado por su familia a la carrera sacerdotal; pero, impulsado por su afición al teatro, huyó de la casa paterna. Después de haber vagado algún tiempo con cómicos ambulantes, entró en el Teatro de Praga, donde tomó conocimiento con el inmortal Mozart. Acordéme ante de haberle oído varias veces hacer el relato siguiente a propósito de la composición de la partitura de Don Juan:

«Habíase hecho ya un ensayo general de Don Juan, y mas la sinfonia fallaba aún, y Guardasoni vultuoso por vezera la negligencia del compositor, porque, según todas las probabilidades, la ópera tendría que ser representada sin la óvertura. No obstante, Mozart, completamente descaudado acerca de este punto, no dejó de asistir la víspera del último ensayo a casa de un «Canónigo, a una cena para la que habíamos sido invitados también algunos individuos de la compañía lírica. «Estábamos todos muy contentos, y Mozart hizo honor a por el vino de Tokai. Separámonos a la una de la mañana, y yo me encarré, secundado por Wáhr (Director del teatro) de conducir a Mozart a su casa. Por el camino tarareó algunos aires de Don Juan, que intermedialba con canciones bálicas. Cuando llegamos a su «morada, apenas tenía el menor destello de razón a causa de la embriaguez del canto y de los colores: así «rójose vestido en la cama, y al punto cayó en un sueño «profundo. Como yo me acordaba del espíritu que me animaba de nuevo en camino para llegar a nuestra respetable vivienda, nos tendimos en un viejo sofá, y no «ardamos en dormir. Enérgicos y melódicos acordes nos despertaron repentinamente, y vimos con gran asombro a Mozart sentado en su pupitre trabajando a la luz de una lámpara que arroja un débil fulgor: mudos de «admiration, asistimos al desenvolvimiento de las importantes ideas que al inspiración daba vida. A las nueve «se levantó exclamando: «¡Vaya! está concluido!» «Sorpresa al vernos, ¿Cómo estáis aquí?» nos preguntó; por única respuesta le besamos la mano con entusiasmo: entregónos el manuscrito, rogándonos que «diésemos a los cuatro copistas del teatro. «Y ahora, añadió, dormiremos un poco.» La misma noche, y las partituras, húmedas todavía, estaban en los pupitres de la «orquesta. Yo no había faltado siquiera a uno de los ensayos; y sin embargo, no fué posible grande el efecto que en mí produjo la introducción. En aquella época era Praga, a no dudarlo, la primera de las ciudades alemanas en lo relativo a apreciación musical, de suerte que la obra maestra tuvo un éxito maravilloso desde «la primera representación: 20 noches seguidas se puso «en escena ante el público que ocupaba todas las localidades.»

«Poco tiempo después mi padre firmó un contrato para «donde llegó en 1791: el aspecto de aquella pequeña ciudad, en cuyas calles vagaban a placer los buques y carritos en compañía de los cerdos, le inspiró bien pronto el deseo de dejarla: tampoco le agradó el aire de protección con que le recibió Goethe. Sin embargo, venciendo al fin su repugnancia, se casó y estableció en Weimar.

«Schiller figura entre los primeros recuerdos de mi infancia: pareceme verle todavía. Era un hombre alto, delgado, rostro llano, nariz aguileña, vestido con un «hacado galo, y casi siempre descubierta la cabeza. «Entre mis recuerdos juveniles figura en primer término, por lo fija que ha quedado en mi mente, la entrevista de los Emperadores de Rusia y de Francia y de los Príncipes alemanes en Erfurt, de donde se dirigieron a Weimar para una partida de caza. Habíase elevado en la cima de una colina un pabellón desde el que disparaban los huéspedes reales sobre las piezas que se acorralaban hacia el agua. Napoleón tiraba muy mal; pero un momento personal hizo con tal motivo la siguiente reflexión: «Si Napoleón no puede tirar bien por sí mismo, cuenta «con personas que pueden hacerlo en su nombre, y que «dan por cierto en el blanco. Ha derribado ya respetable «número de cervos reales alemanes y extranjeros y les «ha arrebatado sus coronas.» Apenas pronunciadas estas palabras saltó a 20 pasos de la tierra un magnífico ciervo: dícese que Napoleón le tiró, pero con mala fortuna. «Ten una idea, que la Providencia daba al autócrata para advertirle de que había en Europa un cervo real que no podría derribar? En 1812 se habló mucho de tal coincidencia.

«Durante la permanencia de los Emperadores en Weimar, la compañía del Teatro Francés, de la que formaba parte el inmortal Talma, representó la Muerte de César, habiendo asistido a la función todos los Soberanos. Los silbidos de los dos Emperadores estaban colocados en un «estado de silencio; los Reyes y los Grandes Duques que ocupaban las butacas, y los demás Príncipes de patio (parterre), hallándose reservados los sillones de balcón para las damas, y las galerías para los Oficiales generales. Hubiérase dicho, al ver el parterre ocupado por personas, respaldándose con sus uniformes estrellados, que el Olimpo había descendido de las regiones celestes.

«Recuerdo, a propósito de esta representación, una anecdota singular. «Los Reyes y los Príncipes habían de entrar en el teatro por la puerta principal que conducía a las butacas y a la orquesta: a 20 metros de distancia estaba la puerta que conducía al palco central del Duque, por la que entraban ordinariamente los Príncipes. Ignorando sin duda un cohecho las nuevas disposiciones, detuvo delante de esta última el carruaje en que iban los Reyes de Baviera y de Wurtemberg. El portero había recibido la orden formal de no permitir el paso a hombre alguno, a excepción de los Oficiales de servicio, cualquiera que fuese su categoría. Hallábase mi padre en la sala de descanso, cuando oyó voces: abrió la puerta y se encontró con dos señores condecorados que disputaban con el portero. El más corpulento de aquellos señores se acercó a mi padre y le dijo: «Escuchadme, buen amigo: este hombre no quiere «dejaros entrar, y soy el Rey de Wurtemberg.»—«Ni «yo tampoco, y soy el Rey de Baviera. Tenad la bondad de «gárnaros a nuestros asientos.» Dignense seguirme «después de mí, y yo les abriré la puerta.»—«¡Desgracia «la puerta más próxima que conducía al patio se hallaba «cerrada, de suerte que SS. MM. tuvieron que salir a la calle, y según lo había dispuesto la suerte, los dos «Reyes se vieron obligados a detenerse y quitarse los «sombreros ante los dos Emperadores que llegaban en apuro «momento a la puerta principal. ¿Pero qué significaba en «aquella época un Príncipe alemán?»

«Mi más ardiente deseo era el de llegar a ser actor: me oponía a ello y me amenazaba con su bastón, si no renunciaba a tal idea. Vine presenciar a mi padre a escoger un oficio, y después de vacilar mucho tiempo me decidí por el de repostero. Resignábame ya a llegar a ser un día, tan catébre como el personaje de las Mil y una «noches, conocido en el Oriente como en el Occidente por sus pasteles de crema, cuando vi en cierta ocasión pararse en la casa de postas un trío en el que iban dos hombres arropados en pieles y escudados por húrsas sajones. Grande fué mi sorpresa al saber que era el poderoso Emperador de los franceses que volvía de Rusia vencido, mas bien por el rigor de los elementos, que por la habilidad estratégica de los Generales moscovitas: creo innecesario decir que el jubilo era universal en Alemania, pues Weimar, como los demás Estados, no deseaban otra cosa que asistir a la agonía de la Francia; pero la

rueda de la fortuna giró todavía de un modo que no se esperaba.

«En 17 de Abril de 1813 se detuvo Napoleón en Weimar, siendo recibido por el Duque y la Duquesa en el tiltino de Palacio: llegaba en un carruaje tirado por ocho caballos; apeóse su lacayo, abrió la portezuela, ayudó al Emperador a bajar, recibió la gorra y el sobretodo de pieles y le dió el sombrero, que conservó en la mano. Saludó Napoleón a la Duquesa besándole en la frente, la ofreció el brazo con encantadora sonrisa, y subió con ella la escalera de Palacio sin prestar la menor atención al Duque. Al cabo de dos horas próxima, fué apareció de nuevo con el Duque, montaron a caballo y otro, y se alejaron seguidos de una comitiva de Generales. El Emperador, el hombre poderoso, vestía su sencillo uniforme de cazador, sobre el que brillaba solamente la cruz de la Legion de Honor, mientras que su escolta deslumbraba con sus brillantes condecoraciones. La sonrisa que plegaba sus labios al encontrarse con la Duquesa, había desaparecido; sus ojos como dos estrellas despedían rayos bajo sus fruncidas cejas; de esta suerte se alejó el héroe ante quien había temido y temblado, recordándose que seis meses antes aquel mismo hombre había pasado como fugitivo delante del mismo Palacio, y al pensar que se encontraba el 17 de Abril a la cabeza de 120.000 hombres, que habían surgido, por decirlo así, de la tierra al eco de su potente voz.

«Un incidente dichoso me proporcionó por fin la ocasión de presentarme en el teatro. El segundo teniente, Strohmeyer, encargado por el Duque de una misión confidencial, marchó a París después de la rendición de aquella capital, y Goethe me propuso ocupar su puesto: mi padre hizo muchas objeciones, pero fueron inútiles, y el 23 de Abril de 1814 salí con el papel de Osmín.

«Creo que ofrecerán interés al lector algunos pormenores acerca de la escuela de Goethe, tomados de los recuerdos de mi padre.

«Fué en 1794 cuando Goethe abrió el nuevo teatro con una compañía de artistas de diversos países de Alemania: los sueldos eran muy cortos entónces. Los primeros actores de ópera y de comedia no ganaban más de 33 francos por semana: Debía recordarse también que en aquella época se exigía que los actores pudiesen desempeñar un doble papel, esto es, que fuesen capaces de cantar y declamar para prestar servicio según las circunstancias.

«Goethe asistía de ordinario a los ensayos, y manifestaba su opinión acerca del modo como los actores desempeñaban su cometido, prestando especialmente atención a una cuando trabajaba Cristina Neumann, y de 14 años, dotada de un talento sorprendente. Su padre, muy buen actor cómico, a quien iba a nombrar Goethe Director de escena, murió tres meses antes de la apertura del teatro: la desgracia causó tan grande aflicción a su hija, que fué preciso separarla de la caja que encerraba los restos de su padre. Las lecciones de Goethe desarrollaron admirablemente el talento dramático de la joven Cristina, y de esta época es la comedia que se continúa haciendo progresos iguales durante algunos años: la Alemania llegaría a tener por fin una crítica notable. El primer papel importante que desempeñó fué el de Arturo en el Rey Juan, tragedia que el mismo Goethe había arreglado para el teatro. A la edad de 14 años contrajo matrimonio con un joven actor excelente llamado Becker, y cayó enferma después del nacimiento de su segundo hijo, bajando a la tumba antes de cumplir 20 años. Su muerte fué muy sentida, y en recuerdo suyo compuso Goethe una bella ópera titulada: Eufrosina. Este nombre no más se inscribió en el sencillo obelisco consagrado a su memoria por suscripción pública. Aquella elegía contiene un verso que ha causado gran confusión a los críticos: Drohest mit grimniger Glut den armen Augen (1), que explicaba mi padre del siguiente modo:

«No manifestando Cristina una expresión viva de horror cuando en el ensayo del Rey Juan hizo brillar el caracol ante la vista del joven Arturo hierros rojos, Goethe, con un movimiento de compasión, arrojó los instrumentos de tortura de las manos de Huberto, y se precipitó hacia ella con aire tan irritable, que espantada la infeliz niña cayó desmayada en la escena. Vivamente alarmado Goethe se arrojó cerca de ella, la levantó en sus brazos y pidió a gritos agua. Cuando Cristina volvió en sí, le sonrío con ternura, le besó la mano y le presentó cariñosamente los labios; era una dulce y conmovedora revelación de los azos de amor paterno y filial que debían unirles.» (Se continuará.)

(1) El horrible fierro enrojecido amenaza sus pobres ojos.

BOLETIN DE TEATROS.

Ha sido presentada a la empresa del teatro de la calle de Jovelanos una comedia en tres actos y en verso original de un concilio autor dramático, titulada De la mano a la boca...

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se arriendan en pública y doble subasta los pastos del segundo quinto de Castillejo, del Real Sitio de Aranjuez, cuyo acto tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 10 y cuarto de la tarde, en la Administración general de la Real Casa y en la del referido Real Sitio, en cuyos puntos estarán de manifiesto los pliegos de condiciones para los que deseen interesarse en la licitación. 1840

LEY PENAL PARA LOS DELITOS ELECTORALES, de 22 de Junio de 1864.—Se halla de venta a 2 rs. el ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRÁCTICA CONSULAR DE ESPAÑA.—FORMULARIO de Cancillerías consulares, y colección de decretos, Reales órdenes y documentos diversos, por D. Antonio Bernal de O'Reilly, Consul general de S. M. en Siria y Palestina.—Contiene 145 formularios para el comercio, navegación y Consulados; 178 documentos oficiales concernientes a los mientos; 12 banderas españolas de guerra, mercantes y contrabandas; cuatro índices generales, por materias y por orden alfabético, de los asuntos que tratan las disposiciones oficiales.—Esta obra, indispensable para los Consulados de la nación, para el comercio en general, en sus relaciones con el extranjero, y para los navieros, armadores y capitanes de buques mercantes, ha sido aprobada, adquirida y mandada adquirir por el Ministerio de Estado en Real orden circular de 14 de Enero del presente año a todos los Consulados generales, Consulados y Viceconsulados que disfrutan sueldo del Erario.

Y en Real orden de la misma fecha, expedida por el Ministerio de Marina, conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de la Armada, declarada muy útil a la carrera consular y para el comercio en general, toda vez que reúne en un solo cuerpo la jurisprudencia consular y posteriormente adquiridos en Real orden gran número de ejemplares por el propio Ministerio para ser distribuidos a las Comandancias y Ayudantías de distrito como obra de consulta.

Se halla de venta al precio de 100 rs. en Madrid, librería de D. Leocadio Lopez, calle del Carmen, núm. 44, y en provincias en las principales librerías. 1855-3

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 20 de Octubre.—Diferida, 40,50.
Francia 20 de Octubre.—Diferida, 42 1/2.
Londres 20 de Octubre.—Consolidados, 88 3/4; Interior español, 48 1/2.—Diferida, 41.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCEPE.—A las ocho de la noche.—Las cosas se vuelven lanzas, comedia en tres actos.—Baile.—Los hijos de Elena.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia en tres actos y en verso titulada El amor y el interés.—Baile.—El juguete nuevo en un acto titulado ¿Será este?

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Cómo ha de ser!—Lo que falta a mi marido.—La Casa Roja.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Décimacuarta representación de la zarzuela en tres actos, original y en verso, Cadenas de oro.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—La profecía.—Baile.—La vestigada de Catala.

CAMPOS ELISIOS.—Desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde estarán abiertas las puertas de los jardines, café, fondo, tiro de pistola, columpios, ría, montaña rusa, ciclorama y caja misteriosa.
Entrada general, 2 rs.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Rafael, Arcángel.

Carenta Horas en la Iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Octubre de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS.		Dirección viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reales.	Centígrados.		
6 m.	700,98	5,4	6,8	S...	Cubierto.
9 m.	700,65	7,4	9,4	S...	Idem.
12 m.	699,10	8,3	10,2	N...	Lluvya.
3 p.	698,29	10,3	12,9	S...	